

República de Colombia - Ministerio del Medio Ambiente

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

INPA

RESOLUCION No. 148 DEL 24 DE MARZO DE 1994

"Por la cual se Modifica Parcialmente una Resolución".

El Gerente General del Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura
En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias en especial las conferidas en el [Artículo 119 del Decreto Reglamentario 2256 de 1991] y,

CONSIDERANDO

Que mediante [Resolución No. 000157 del 15 de marzo de 1993] se estableció el uso del Dispositivo Excluidor de Tortugas DET en la Flota camaronera de arrastre del caribe Colombiano.

Que con el fin de dar cumplimiento a lo previsto por la sección 609 de la Ley pública 101-162 de los Estados Unidos de America y para evitar que se perjudiquen las exportaciones de camaron, el Gerente General del IMPA se desplazó a la ciudad de Cartagena de Indias con el fin de verificar que estuviesen instalados los dispositivos Excluidores de Tortugas TED en las redes de todos los barcos camaroneros que operan en el Caribe, Golfo de Mexico y el Atlantico Occidental.

Que una vez revisados estos equipos se pudo comprobar que los TED blandos no cumplen eficientemente con el objetivo propuesto, por lo que se hace necesario establecer la obligación de que en las redes de los barcos camaroneros se utilice TEDS duros por las razones expuestas anteriormente.

Que corresponde al Gerente con base en lo dispuesto en el [Artículo 119 del Decreto Reglamentario 2256 de 1991] determinar y autorizar periodicamente el uso de artes, aparejos y sistemas de pesca para garantizar la explotación racional de los recursos pesqueros.

RESUELVE

ARTICULO 1- Modificar parcialmente la [Resolución No 000157 del 15 de marzo de 1993] en el sentido de establecer la obligatoriedad de usar en las redes de los barcos camaroneros el dispositivo excluidor de Tortugas TEDS tipo duro de las siguientes características:

Marco ovalado de 51 pulgadas de alto por 42 de ancho.

Aro exterior del marco construido en varilla solida de aluminio de 3/4 de pulgada de grueso.

varillas verticales de la parrilla en aluminio solido de 5/8 de pulgada de grueso, soldadas en la parte interior del aro con 4 pulgadas de separación.

Cada barrote vertical tiene un dobles de 45 cerca de la parte inferior del marco. Para así mantenerlo libre de desechos.

ARTICULO 2 - A partir del 1 de agosto de 1994 la totalidad de la flota camaronera de arrastre activa en el caribe Colombiano, deberá usar el TED duro. La subgerencia de operaciones y el Director Regional Atlantico verificaran el cumplimiento de esta disposición, debiendose abstener de expedir Certificados de Patente de Pesca a las embarcaciones que no cumplan con este requisito.

PARAGRAFO- El IMPA se reserva el derecho de embarcar en cualquier momento a uno o mas de sus funcionarios o personas acreditadas con el fin de monitorear el desarrollo de la operación de los pesqueros camaroneros, así como para verificar el empleo de los TEDS en este tipo de embarcaciones.

ARTICULO 3- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y su incumplimiento dará lugar a la imposición de las sanciones establecidas en la [Ley 13 de 1990], en el [Decreto

reglamentario 2256 de 1991] y en las demás normas concordantes sobre la materia.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ALEJANDRO LONDOÑO GARCIA CARLOS JOSE BITAR CASIO
Gerente General Secretario General